

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001334204720220003400.
Accionante : RAFAEL ESCOBAR PATIÑO.
Accionado : COMPLEJO CARCELARIO Y
PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTÁ "LA PICOTA"-
CONSEJO DE EVALUACIÓN Y
TRATAMIENTO.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **RAFAEL ESCOBAR PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.431.388, en nombre propio contra el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "LA PICOTA"- CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso de petición; acción mediante la cual se pretende:

(...)

PRETENSIONES.

Señor (as) Juez, solicito con esta acción de tutela se ordene a la autoridad accionada que en un término de 48 horas después del fallo me CLASIFIQUE EN FASE MEDIANA SEGURIDAD al interior del establecimiento, acorde a mi situación jurídica...etc.

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA PICOTA**¹, o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para

¹ juridica.epcpicota@inpec.gov.co; direccion.epcpicota@inpec.gov.co

Expediente No. 110013342047202200003400.

Accionante: Rafael Escobar Patiño.

Accionado: INPEC-PICOTA-Consejo de evaluación y tratamiento.

Asunto: Auto Admite Tutela

que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela en relación a la respuesta a la petición elevada por el actor el 28 de octubre de 2021, aclarando los siguientes puntos:

- *Requisitos para la clasificación de internos de alta seguridad a mediana seguridad.*
- *Procedimiento administrativo que deben seguir las dependencias competentes para clasificar a un interno de alta seguridad a mediana seguridad en la PICOTA.*
- *Indicar al Despacho si el señor RAFAEL ESCOBAR PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.431.388, ID 75144, NUI 788104, torre F, patio 16, cumple con los presupuestos procesales para clasificar en fase de alta seguridad a mediana seguridad teniendo en cuenta su situación jurídica con los soportes correspondientes.*

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 3. VINCULAR al DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO²-INPEC-**, en atención a sus facultades de inspección y vigilancia, para que en el término otorgado en el numeral anterior, manifieste lo que considere dentro del caso que nos ocupa.
- 4. NOTIFICAR** por el medio más expedito al actor **RAFAEL ESCOBAR PATIÑO³** el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² notificaciones@inpec.gov.co

³ Juliomartinezgomez22@gmail.com

Expediente No. 110013342047202200003400.

Accionante: Rafael Escobar Patiño.

Accionado: INPEC-PICOTA-Consejo de evaluación y tratamiento.

Asunto: Auto Admite Tutela

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86f97aec898bb080bff79cb0272a07a876e513977969e52d45c4efc7b3c43b8**

Documento generado en 07/02/2022 01:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>